

4—85—74.

Ayuntamiento Constituido
de Madrid

1853.

Policia

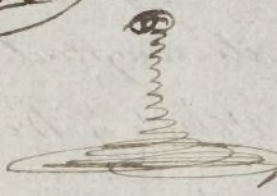
D. José Romero y D. Manuel Mora y
Gordón, Jueces p.^a de las causas de nueva planta
de la casa c. de la Comadre n.º 54 m.º 57.



Excmo Sr Alcalde Corregidor de esta M. H. Villa

Madrid 7 de Marzo de 1853 D. Jose Romero y D. Manuel de Pineda y

Propietarios de la casa C de la Comadre n.º 3 an
tigua de la plazuela de la Manzana 57 con el debido
respeto a V. E. hacen presente: Que tratándose
de construir de nueva planta otra casa no
pueden menos de recurrir a V. E. para que
nos se separasen en obra por lo que



A. E. se suplica tenga a bien mandar al arquero

Madrid 8 de Marzo de 1853 de todo del distrito para que proceda a la tira
de cuerdas y en virtud de ello se le conceda la

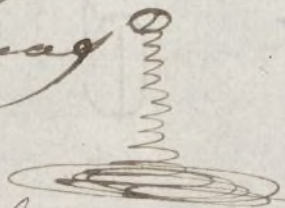
que el Sr. Fermín Licencia correspondiente para su construcción
Madrid 7 de Marzo de 1853.

Excmo Sr. Fermín Licencia correspondiente para su construcción
D. Manuel de Pineda y D. Jose Romero
Propietarios de la casa C de la Comadre n.º 3 an
tigua de la plazuela de la Manzana 57 con el debido
respeto a V. E. hacen presente: Que tratándose
de construir de nueva planta otra casa no
pueden menos de recurrir a V. E. para que
nos se separasen en obra por lo que

Manuel de Pineda Jose de Romero
y Fermín

El Alcalde Corregidor

Pineda



Sres de la Comision de Obras.
Consignante a lo que V. E. se sirven ordenarme en su anterior
acuerdo y con prenuencia del plano de alineacion de la calle
de la Comadre, he mandado se le conceda la que corresponde a la casa



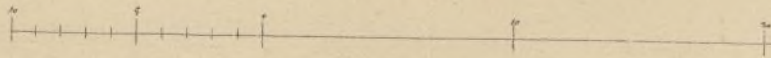
que en aquella se distingue con el n.º 46 nuevo de la manz.º 57.
resultando de las operaciones hechas a este fin; que la fachada
debe situarse sobre la línea recta tirada del ángulo
de la casa n.º 48 al de la n.º 60, y en este caso se remite
la nueva línea en la medianería del n.º 48 quince dedos y
en la del n.º 46 un pie y un dedo, y como la fachada
mide veinte y tres pies y tres cuartos de longitud dejará
la finca a favor del tránsito público veinte y tres pies
cuadrados y tres cuartos, que al precio de cinco reales
pie valen la cantidad de ciento diez y ocho reales y veinticinco m.
la misma que deberá abonar el Excmo. Ayuntamiento al dueño
de dicha casa.

En cuanto a la altura no deberá exceder la de la nueva
finca de 58 pies de elevación total incluso el alero,
ni ser menos de 30, no siendo tampoco menor la del
piso bajo de 14 pies tomando ambas dimensiones en
el centro de la fachada. Es cuanto puedo manifestar a
V. S. sobre el particular. Madrid 12 de Marzo de 1853.

Juan José de los Ríos



Escala de



7 pies cast.

Madrid 5 de Marzo de 1855

Carlos Coluberto

A decorative flourish or signature mark consisting of several overlapping loops and curves, positioned below the name 'Carlos Coluberto'.



Señor Alcalde Corregidor de esta M. M. Villa

Madrid 8 de Marzo
1853.

Com. de Obras.
Que con el plano
que se acompaña, se
informe del Trámite
de del Jural.
El Sr. de C. P.

D. José Romero y Pando y D. Manuel de
Mora y Cerdán dueños de la casa C. de la Co-
madre n.º 3 antiguo 54 nuevo de la man-
zana 57 a b c con el respeto debido hacen
presente. Que tratándose de construir de
nuevo planta atica con arreglo al pla-
no adjunto formado por el Arquitecto D.
Carlos Colubi y cuyo grueso del piso bajo es
de maderas sostenidos en el medio
por cuatro columnas de hierro no pueden
hacerse de maderas. La fin de que se
de para la obra y dar tiempo a su
aprobación por lo que

A. V. S. Suplico encarecidamente tenga a bien man-
dar sea aprobado dicho plano y se le conceda
la licencia para proceder a la construcción de
su fachada = Madrid 7 de Marzo de 1853 =

Manuel de Mora y Pando José de Romero

Trés de la Comisión de Obras.

Enterado del diseño de la fachada que pre-
senta D. José Romero y Pando y D. Manuel Mo-
ra y Cerdán, para la construcción de su casa C.
de la Comadre n.º 34 nuevo de la manz.º 57 debe de-
cir: que ~~en su~~ dicho diseño está arreglado a
los principios del arte y a los de una buena des-
cripción, notándose en él que la altura total es una

por que la de ordenanza pues que debiendo ser solo de cincuenta y ocho pies se ve que tiene sesenta y medio y por consiguiente que excede en dos y medio pies a la altura maxima que puede darse a la finca con arreglo al ancho de la Calle; mas sin embargo y siempre que al construir la casa se rectifique dicho escero, no dando al piso atico mas que seis pies de altura en su apariencia exterior; los de dictamen que puede concederse la licencia pedida a calidad de que con la citada reforma se observe el diseño presentado y con las precisas circunstancias de que los cimientos han de construirse de piedra, pedernal con mezcla de cal y arena sobre terre firme, dandoles cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el enras del piso de la Calle, en donde retallandose medio pie de cada lado se sentara el local de canton de tres pies de altura lo menos con su tizon correspondiente del cual deben partir las bajadas de barro o plomo que emboridas en el grueso de la fachada dirijan las aguas pluviales a la Calle. Los balcones tendran de vuelo lo mas uno y medio pies los del piso principal, uno los del segundo y medio los del terreno dandoles de altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de los balcones seis dedos quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie, y mas de otros separadas del vivo de la luz de las ventanas. En las puertas no habra batiente ni pedaneo alguno que salga del filo exterior de la fachada para que no impidan el transito publico de bieno abrir los postigos a lo interior de la posesion. Y por ultimo se rebocara la fachada decentemente con arreglo a un buen orden de construccion colocando el numero correspondiente sobre la puerta del portal: pero como el Exmo Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado de la policia, buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica podra cuando guste el Sr. A. Corregidor

o' Sr. Fermin de Alcalá del Distrito mandar q' se reconozca e informe sobre el estado de la obra sin embargo que el dueño de ella debiera dar aviso luego que este sentada la cantería para practicar el primer reconocimiento, segundo despues de enrasado el piso jiral y tercero cuando se halle coronada la fachada con el alero para que practicados estos por ellos esanto el Exmo. Ayunt.º tiene resuelto en el particular. En cuanto a' la construccion de andamios de la fachada se observara que las almas sean de seijas colocadas en medio de los muros a' excepcion de las de los extremos que estaran a' la linea de los muros medianeros para que no resulten nichinales en la fabrica, las puentes sean de maderos de a' seis y los tablonos de buena calidad sin nudos saltadizos poniendo tres por lo menos en el ancho de cada andamiada, no consintiendo el Arquitecto se carguen con mucho ladrillo, y para evitar en lo posible todo incidente desagradable se pondran maderos de a' ocho o' de a' diez entre las almas que sirvan de antepelto o' barandilla elevandolos de los tablonos unos cuatro pies, redoblando este espacio donde se coloque el pescante que se formara con toda solidez cuidando ademas el profesor que los andamios interiores se equeten segun arte para precaver una degraçia. El cuanto puede manifestar en este asunto. Madrid 14 de Marzo de 1853.

~~Jose Sanchez Peralta~~

Exmo. Sr.

La Comision de obras, si bien no halla incon

veniente en que se desiera al permiso solicited p.^a
levantar de nueva planta la casa e. de la Comadre
n.º 84, observand la alineacion y reglas de ejecucion
propuestas por el Arquitecto Municipal, entendiend
debe ser igualmente condicion precisa la de refor-
mar en obra el arco de altura p.^a q. la total de
fachada incluso el alero, no exceda de 53 pies q.
como maximum puede tener.

Madrid 30 de Mayo de 1853.

Manuel Pardo
Villalobos

Argenteo

Garcera

Casa Flores

Madrid 31 de Mayo 1853.

En Ayuntamiento. Com.^a
con la Comision.

6 de Abril

Permitase a la aprobacion
de la Superintendencia

Ponce

Ultimo Sr.

D. José Romero Pardo y D. Manuel de Mora y Cerdan han obtenido la conveniente autorizacion del Excmo. Ayuntamiento para edificar la casa calle de la Comadre n.º 84, conforme a lo propuesto por la Comis.ⁿ de Obras.

Remito á V. S. Y. el expediente para su debida intelig.^a, á fin de q. se sirva autorizár con su aprovac.ⁿ el referido acuerdo.

Dios Y.^a Madrid 7 de Ab.^l de 1852.

Ultimo Sr Director grat de adm.ⁿ local.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION LOCAL.

NEGOCIADO N.º 370

Abril 16
Pase al Excmo. Ayuntamiento.
a los efectos q.
haya lugar

Madrid 21 de Ab. 1852.
En Ay.º. Cons.
Queda S. C. enterado y
expidase la licencia.

No 316

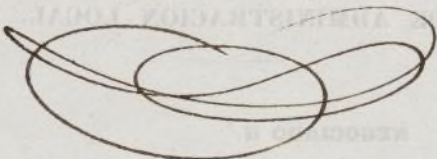
N.º 4.º 22

Esta Direccion general aprueba y devuelve a V.º.
el expediente promovido por Don Juan Placer Cando
y Don Manuel de Mora y Gordan solicitando permiso
para edificar de nueva planta la casa de su propiedad
calle de la Comadre numero 44, manzana 44; pudiendo
expedirse la oportuna licencia a los interesados abonados
con cargo a los fondos consignados en el presupuesto anual
inicial del corriente año para esta clase de atenciones
ciento diez y ocho reales veinte y cinco maravedi, valor de
veinte y tres tres cuartos de pie cuadrado que segun la
nueva alineacion cede la finca en beneficio del tran-
sito publico debiendo ellos por su parte observar puntual-
mente las reglas y detalles de ejecucion que por escrito
el Ayuntamiento en su informe y corregir se
gun dice la comision de obras la altura de la fachada
reduciendola a 48, pies incluso el alero que es el maxi-
mum que la corresponde.

D.º

guarde a V. M. muchos años. Madrid
19 de Abril de 1857.

Remon Miranda



1857. Abril 19. Madrid.
Remon Miranda.
Alcalde Comendador de Madrid.

Alcalde Comendador de Madrid.

Supremo Manifiesto

Compañía: me por D. José Moreno,
D. Manuel de Torres y Cordero
y D. Julián Benavente y no como
del Sr. Alcalde ~~en~~ en imitación de 7 de Mayo
de lo regido último para conformar de nuevo planes
la casa calle de la Conde n.º 3
antiguo y 34 número de la m.ª 57.

Para de la imitación a la Comisión
de obras del Excmo Ayuntamiento y disponer
lo conveniente para ventilar el caso de
la obra de cuerdas por el Arquitecto Muni-
cipal del distrito de informe del resultado
en los términos siguientes.

Agencia de 12 de Mayo

Precedido de informe de Fachada firmado
por D. Carlos Esteban, se remitió a los informes
del Excmo Ayuntamiento Arquitecto, que evaluó el
que dice así:

Agencia de 14 de Mayo

La Comisión en su vista no aprobó el pro-
yecto a la deliberación del Excmo Ayun-
tamiento, manifestando no haber reparo en
la concesión de la licencia si calidad de
obrar la alineación y reglas de ejecu-
ción propuestas por el Arquitecto, y la
de reformarse previamente el cen-
teno de altura para que la obra
de Fachada en el muro el alero, no exceda de
cinco metros y ocho pies, que como máxi-

Don Juan de Sotomayor apud
El Ayuntamiento se sirva conformarse
con el parecer de la Comisión, en
virtud de 21 de Mayo, el cual ha
sido aprobado por la Dirección general de
Administración local en 17 del co-
rreo de que se ha elevado al Ayun-
tamiento en sesión de 21 del día 21, dispo-
niendo se expida la licencia, y en la
presencia que primo Madrid 27 de
Abril de 1853.

Amos

Recibi la licencia q. ha originado este expediente
May 7 de Mayo de 1853

Manuel de Pineda
y Gordin



La Direccion general de Administracion local, al resolver aprobada con fecha 13 de Abril del
tomo el expediente instruido en el Ayuntamiento a instan-
cia de D. Jpe Romero y D. Manuel de Mora y Ber-
nan, solicitando el oportuno permiso p.^a edificar de
nueva planta la casa c. de la Comadre n.^o 54 m.^a
57. y que pudiese expedirse la competente licencia
del Ayuntamiento tambien que en cargo a los fondos con-
signados al efecto en el presupuesto municipal del
corriente y les abone la cantidad de 1180.^{rs} 25 m.^{rs}
valor de los 23 pies $\frac{3}{4}$ que segun la abolicion
marcada reja la finca al favor del transito publi-
co. Lo comunico a V. S. para su inteligencia y efec-
tos convenientes.

Dios & = el Madrid 10 de Mayo de 1853.

En Depositorio desta Villa
Igual al Sr. Contador